

**INDICE**

<b>Orden</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fichero</b>	<b>Págs.</b>	<b>Pags. Expdte.</b>
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2022-14491-20230529143321.pdf		1	2 - 2
3	RresolucionEstimatoria	5794511_20230529_143321.pdf	8	3 - 10
4	MEMORIA ALCALDIA 72.pdf	5794818_20230529_143322.pdf	1	11 - 11
5	PROV. ALCALDIA 72.pdf	5794575_20230529_143322.pdf	1	12 - 12
6	INFORME INTERV 72.pdf	5795163_20230529_143322.pdf	1	13 - 13
7	Decreto GEN 72.2022.pdf	5795166_20230529_143322.pdf	2	14 - 15
8	Documento contable MPI	5796769_20230529_143322.pdf	1	16 - 16
9	Documento contable MC	5796771_20230529_143322.pdf	1	17 - 17

**EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2022/14491**

**TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 29-05-2023 14:33:21)**

ASUNTO: G.I 72/2022 POR IMPORTE 35.680,20 EUROS

**Resguardo del documento: RresolucionEstimatoria**

SHA256: 520C80ECA2D791C103E026465AC3D66FA2C5D52F709C01514FBB2DDADC13F5FA

**Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA 72.pdf**

SHA256: DBC8A9CDFA8ED3637348477414EC02FF2122181F1DBD68D259ED8BBD0ED6383E

CSV: 93AAE718276D7A0C6407 Fecha de insercion : 25-11-2022 11:29:27

**Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 72.pdf**

SHA256: 90C7405A3976A1A95455C23C1B429097F2BD84FA93A7B081433E6B7EBDEB1E4F

CSV: 9B7533B4D72B1E3937E6 Fecha de insercion : 25-11-2022 11:29:46

**Resguardo del documento: INFORME INTERV 72.pdf**

SHA256: 19A14E13E1EB54CDB276365F34A055961E71340B6E1FA19368307E189C77DB42

CSV: D3CC43EB977B6D88E7B8 Fecha de insercion : 25-11-2022 11:30:08

**Resguardo del documento: Decreto GEN 72.2022.pdf**

SHA256: E611542893D42AED9AF4FDFBD22669620287797DBA7571A473D453D62EF00F48

CSV: 6EDA92C0DD4DC901580C Fecha de insercion : 25-11-2022 11:30:30

**Resguardo del documento: Documento contable MPI**

SHA256: FB604B147AA8C815D56190C77A020306EC97EC26E27F43C418F205F254A5CF39

**Resguardo del documento: Documento contable MC**

SHA256: AE394199A9801A0A98E663C11CD734B28443297367ED1ABB9B74A80BC7FC8846



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Consejería de Hacienda y Financiación Europea  
Agencia Andaluza de la Energía**RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, Y A LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE**

VISTA la solicitud de incentivo con número de expediente 1155984, se constatan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de 26/11/2021 12:03:09 tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, y a la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (B.O.J.A. núm. 84, de 5 de mayo de 2017), por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible

Se solicita un incentivo por importe de 35.680,20 € para la siguiente/s actuación/es:

\* A.4.1.- a) Sistemas básicos de generación de energía térmica

\* A.4.1.- c) Grandes sistemas solares térmicos

**SEGUNDO.-** La referida solicitud ha sido presentada por D/Dña CARMEN FLORES JIMENEZ con NIF 75676748D, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE AGUILAR con NIF P1400200J.

**TERCERO.-** Una vez efectuada la comprobación del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los solicitantes de incentivos conforme a lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras tipo y en los apartados 4 y 14 del Cuadro Resumen I, y realizadas las comprobaciones respecto de la correcta cumplimentación de la solicitud de incentivo, se notificó con fecha 29/03/2022 02:11:08 requerimiento de subsanación y/o plazo para formular alegaciones.

Una vez subsanada la solicitud/realizada las alegaciones por parte de la persona/entidad beneficiaria con fecha 01/04/2022 11:45:51, se ha instruido el correspondiente procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 114/2020 de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y del Decreto 116/2020 de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, corresponden a la primera de las citadas Consejerías, entre otras, las competencias en materia de cambio climático a través del Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético y la definición y promoción de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética. Asimismo, corresponden a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, entre otras, las competencias en materia de actividades energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo, sin perjuicio de las competencias que en estas materias le corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**SEGUNDO.-** La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

**TERCERO.-** La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	28/07/2022 14:36:53
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354		

Registro general de  
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/8488

26-08-2022 12:06:59

pse\_registro\_ejpu\_02

**CUARTO.-** El incentivo solicitado se rige por las normas específicas establecidas en el apartado 3 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, por lo previsto en el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 (B.O.J.A. n.º 215, de 5 de noviembre de 2015), que se considera parte integrante de la citada Orden de 23 de diciembre de 2016 en virtud de lo dispuesto en su artículo único, apartado 1.a.), y por las normas que se establecen en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras tipo.

Asimismo, es de aplicación la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a las citadas bases reguladoras, modificada por Resolución de 19 de mayo de 2017.

Resulta de aplicación la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible, en caso de aplicación de la intensidad específica de incentivo 'Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos'.

**QUINTO.-** La Orden de 23 de diciembre de 2016, en el Cuadro Resumen I y en su anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, correspondientes a la línea de incentivos Construcción Sostenible, así como en el Anexo I de Definiciones, establece los requisitos, las condiciones y el procedimiento de tramitación de aplicación al incentivo solicitado. El procedimiento general de tramitación de estos incentivos se regula, asimismo, en el texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015.

**SEXTO.-** El alcance de la intervención de las entidades colaboradoras en las actuaciones incentivadas será el establecido en el apartado 1.1 del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I y en la Resolución de 30 de diciembre de 2016 por la que se convoca el procedimiento de selección de entidades colaboradoras.

**SÉPTIMO.-** La intensidad general/específica del incentivo previsto en el Catálogo de Actuaciones Energéticas para la tipología/s de actuación/es solicitada/s, se ha aplicado sobre el coste de la inversión incentivable (IVA excluido cuando éste se recupera/compensa, e IVA incluido en el resto de casos) y una vez aplicados los límites previstos para los conceptos de inversión y gastos previstos en el apartado 5.b).1º del Cuadro Resumen I.

**OCTAVO.-** Una vez instruida la solicitud, analizados los conceptos y costes incentivables regulados en el apartado 5.b) 1º del Cuadro Resumen I, así como la concurrencia de los elementos de ejecución que determinan la intensidad específica, en su caso, no figurando en el procedimiento ni habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y considerando el importe del incentivo solicitado, la concurrencia de las ayudas declaradas, así como la concurrencia del resto de circunstancias establecidas en el artículo 17.5 de las bases reguladoras tipo y en el apartado 14 del Cuadro Resumen I, la presente propuesta tiene el carácter de definitiva.

**NOVENO.-** Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el Cuadro Resumen I, y en particular, las obligaciones y condiciones específicas previstas en el apartado 22 del citado Cuadro Resumen.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

### SE PROPONE

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el anexo a esta resolución, para realizar las actuaciones cuyas condiciones técnicas figuran en el mismo.

**SEGUNDO.-** El incentivo concedido será cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	28/07/2022 14:36:53
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354		



Junta de Andalucía

propios de la Junta de Andalucía, indicándose en el anexo a esta resolución la cuantía y el porcentaje de cofinanciación FEDER.



UNIÓN EUROPEA

Consejería de la Presidencia, Administración  
Pública e Interior  
Consejería de Hacienda y Financiación Europea  
Agencia Andaluza de la Energía

La persona/entidad beneficiaria del incentivo será incluida en la lista de personas/entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**TERCERO.-** Esta propuesta definitiva de resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013 y en consecuencia, el beneficiario se da por informado de los extremos previstos en el citado precepto, es decir, de las condiciones de la ayuda, los requisitos específicos de la misma, el plan financiero y el calendario de ejecución al que quedan sometidas estas ayudas.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO

Referencia expediente: 1155984

#### PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR  
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P1400200J

#### LÍNEA INCENTIVOS: CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

#### ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CAMINO DE LA HORMIGOSA N° 57  
C.P. 14920. AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

TIPO DE ACTUACIÓN: A.4.1 a) Sistemas básicos de generación de energía térmica

Objeto: Implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables. En particular, dotación de instalaciones que utilicen la energía de la aerotermia, biomasa, geotermia, hidrotermia o solar térmica, para la generación de agua o aire caliente y, en su caso, acondicionado, para satisfacer total o parcialmente la demanda térmica del edificio.

Presupuesto de la actuación:

Categoría de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética  
Importe incentivable: 296,45 €

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	28/07/2022 14:36:53
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354		

Registro general de  
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/8488

26-08-2022 12:06:59



Consejería de la Presidencia, Administración  
Pública e Interior  
Consejería de Hacienda y Financiación Europea  
Agencia Andaluza de la Energía

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares  
Importe incentivable: 13.515,75 €

Categoría de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de  
Gestión de la Energía del edificio  
Importe incentivable: 2.344,99 €

Gasto de certificado previo y posterior:  
Importe Incentivable: 605,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 21.866,22 €  
Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 80 %  
Incentivo de la actuación: 17.492,98 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.4.1 c) Grandes sistemas solares térmicos

Objeto: Implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas  
basados en el aprovechamiento de energías renovables; en particular, dotación de instalaciones solares térmicas con  
superficie de captación solar superior a 25 metros cuadrados, no constituidos por sistemas prefabricados.

Presupuesto de la actuación:

Categoría de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética  
Importe incentivable: 308,55 €

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares  
Importe incentivable: 5.312,37 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares  
Importe incentivable: 14.067,41 €

Categoría de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de  
Gestión de la Energía del edificio  
Importe incentivable: 2.440,70 €

Gasto de certificado previo y posterior:  
Importe Incentivable: 605,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 22.734,03 €  
Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 80 %  
Incentivo de la actuación: 18.187,22 €

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	28/07/2022 14:36:53
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354		

Registro general de  
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/8488

26-08-2022 12:06:59

plm\_registro\_ejpu\_02



Junta de Andalucía

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda): 44.600,25 €



UNIÓN EUROPEA

Consejería de la Presidencia, Administración  
Pública e Interior  
Consejería de Hacienda y Financiación Europea  
Agencia Andaluza de la Energía

Incentivo total del proyecto: 35.680,20 €

Compensación de gastos: Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, siempre que correspondan a una misma actuación.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Fecha fin de plazo de ejecución: 31/01/2023

Fecha fin de plazo de justificación: 31/07/2023

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1151170000 G/73A/A1432010Y0

**ORIGEN DE LOS FONDOS:**

Fondos propios de la Junta de Andalucía.

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%

Importe cofinanciado: 28.544,16 euros

**FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO**

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:**

La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3º.3 del Cuadro Resumen I.

Cuenta justificativa simplificada, conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y al modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía ([www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es)), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo I. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	28/07/2022 14:36:53
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354		

Registro general de  
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/8488

26-08-2022 12:06:59



Junta de Andalucía  
adjudicación del expediente de contratación.



Consejería de la Presidencia, Administración  
Pública e Interior  
Consejería de Hacienda y Financiación Europea  
Agencia Andaluza de la Energía

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, [www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es), asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo II. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.

- Anexo III. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Anexo IV. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Anexo IV. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente

### CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.

- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible de tamaño mínimo A3 desde el inicio del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER y de la Junta de Andalucía.

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	28/07/2022 14:36:53
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354		

Registro general de  
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/8488

26-08-2022 12:06:59



En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o trabajo de construcción y la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo máximo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos. Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en sus sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones objeto de incentivo incluidas en este expediente. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de todas y cada una de las actuaciones subvencionadas en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en este expediente.

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

PROPONE

LA SUBDIRECCIÓN DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS  
Fdo. Francisco Luis Prieto Navarro

Conforme con la Propuesta,

RESUELVE, confirmándola

LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	28/07/2022 14:36:53
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354		

Registro general de  
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/8488

26-08-2022 12:06:59



Consejería de la Presidencia, Administración  
Pública e Interior  
Consejería de Hacienda y Financiación Europea  
Agencia Andaluza de la Energía

Fdo.: Francisco Javier Ramírez García

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	28/07/2022 14:36:53
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 F7B4AT1X6p5r910d1V0m3Q2d5d1354		

**Registro general de  
Entrada / Salida**

**Registro:**  
002/RE/E/2022/8488  
26-08-2022 12:06:59

piv\_registro\_ejpu\_02



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Aguilar de la Frontera

## PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
3420	629.09	PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR ( AGUA CALIENTE) PABELLON MUNICIPAL	35.680,20
		<b>Suma la generación de crédito</b>	<b>35.680,20</b>

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.04	DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA SUBV PROJ. DE INSTALACIÓN SOLAR	35.680,20
	<b>Suma el ingreso que genera el crédito</b>	<b>35.680,20</b>

( firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

**93AA E718 276D 7A0C 6407**



(93)AAE718276D7A0C6407

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 25-11-2022



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Aguilar de la Frontera

## PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 72/2022**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**9B75 33B4 D72B 1E39 37E6**



9B7533B4D72B1E3937E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 25-11-2022



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Aguilar de la Frontera

**EXP. GENERACIÓN 72/2022**  
**GEX 14.491**

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

**SEGUNDO.-** La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**D3CC 43EB 977B 6D88 E7B8**



D3CC43EB977B6D88E7B8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora Acctal. ZAFRA LOPEZ MARIA CARMEN el 25-11-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº **72/2022 (GEX. 14.491/2022)**

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La Interventora que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

**SEGUNDO.-** La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

Código seguro de verificación (CSV):

**6EDA92C0DD4DC901580C**



6EDA92C0DD4DC901580C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 25-11-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 25-11-2022

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **72/2022**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ratificándose dicha competencia en la base 6ª de las Bases de ejecución del presupuesto vigente, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

**Primero:** Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **72/2022**, con el siguiente resumen:

#### GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
3420	629.09	PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR ( AGUA CALIENTE) PABELLON MUNICIPAL	35.680,20
		<b>Suma la generación de crédito</b>	<b>35.680,20</b>

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.04	DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA SUBV PROY. DE INSTALACIÓN SOLAR	35.680,20
	<b>Suma el ingreso que genera el crédito</b>	<b>35.680,20</b>

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**6EDA92C0DD4DC901580C**



6EDA92C0DD4DC901580C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 25-11-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 25-11-2022

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	Clave 020	<b>MPI</b>	Signo 0	Número de Operación	12022006983
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	Modificación de las Previsiones Iniciales			Número de Registro	2022/028259
				Número de Expediente	1 - G.I 72/2022
				Número de Referencia	2022011157
				Número de Aplicaciones	1
				Departamento	

Aplicación				
Orgánica	Económica	Descripción		
	75104	DE LA AG. ANDALUZA DE LA ENERGIA SUBV. INST. SOLAR PABELLON		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">Importe Aplicación (A)</td> <td style="text-align: right;">35.680,20 Euros</td> </tr> </table>			Importe Aplicación (A)	35.680,20 Euros
Importe Aplicación (A)	35.680,20 Euros			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">Total de la operación en letra (euros)</td> <td style="text-align: right;">treinta y cinco mil seiscientos ochenta euros y veinte céntimos</td> </tr> </table>			Total de la operación en letra (euros)	treinta y cinco mil seiscientos ochenta euros y veinte céntimos
Total de la operación en letra (euros)	treinta y cinco mil seiscientos ochenta euros y veinte céntimos			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">IMPORTE TOTAL (A)</td> <td style="text-align: right;">35.680,20 Euros</td> </tr> </table>			IMPORTE TOTAL (A)	35.680,20 Euros
IMPORTE TOTAL (A)	35.680,20 Euros			

NSOG0010

**IMPORTE LÍQUIDO (A) 35.680,20 Euros**

Texto  
**G. I 72/2022 GEX14491, DEC 2022/00002617**

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 21297 Fecha 25-11-2022	
--	--

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	Clave 060	<b>MC</b>	Signo 0	Número de Operación	22022015775
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	Créditos Generados por Ingresos			Número de Registro	2022/028257
				Número de Expediente	1 - G.I 72/2022
				Número de Referencia	2022011155
				Número de Aplicaciones	1
				Departamento	
				Financiación	<b>2 - Compromiso de Ingr.</b>

<b>Aplicación</b>			
Orgánica	Programa	Económica	Descripción
3420	62909	62909	<b>PROY. INSTALACION SOLAR (AGUA CALIENTE) PABELLON</b>
			Importe Aplicación (A) <b>35.680,20 Euros</b>
Total de la operación en letra (euros)			<b>IMPORTE TOTAL (A) 35.680,20 Euros</b>
<b>treinta y cinco mil seiscientos ochenta euros y veinte céntimos</b>			

NSOG0010

--	--

**IMPORTE LÍQUIDO (A) 35.680,20 Euros**

Texto  
**G. I 72/2022 GEX14491, DEC 2022/00002617**

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 21296 Fecha 25-11-2022	
--	--